



CARIO18-1808

Riohacha D.T.C., septiembre 10 de 2018

NOTIFICACION POR AVISO

Referencia: Resolución No. CSJGUR18P-01 del 23 de agosto de 2018, expedida por el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, a través de la cual se abstienen de dar apertura a la Vigilancia Judicial Administrativa formulada por el señor LUIS FERNANDO TORO FLOREZ, respecto de las actuaciones del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, cuyo titular es el doctor FRANCISCO SAMPAYO VILLAREAL, dentro del proceso radicado bajo el numeral No. 44001600108020100255-00

Interesado: FRANCISCO SAMPAYO VILLAREAL, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha.

Fundamento del aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que mediante oficio CARIO18-1702 del 28 de agosto de 2018, se le comunico sobre la notificación personal, entregada en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, el 30 de agosto de 2018.

Fecha de publicación en la página web:

Del 11 al 17 de septiembre de 2018.

Fecha de comunicación en cartelera de la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira:

Del 11 al 17 de septiembre de 2018.

La Suscrita secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, procede a notificar por medio del presente AVISO, la Resolución No. CSJGUR18P-01 del 23 de agosto de 2018, emitida por el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, a través de la cual se abstienen de dar apertura a la Vigilancia Judicial Administrativa formulada por el señor LUIS FERNANDO TORO, respecto de las actuaciones del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, cuyo titular es el doctor FRANCISCO SAMPAYO VILLAREAL, dentro del proceso radicado bajo el numeral No. 44001600108020100255-00.

Calle 8 No. 12-86, Piso 7º. Edificio “Caracoli”. Tel. 095 - 7273867.
Riohacha – La Guajira. www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

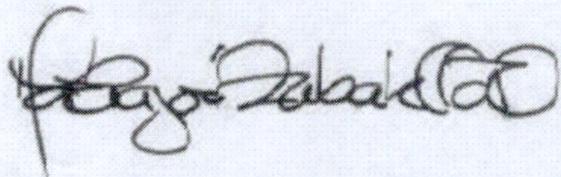
Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a el doctor FRANCISCO SAMPAYO VILLAREAL, y en aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. CSJGUR18P-01 del 23 de agosto de 2018, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del término establecido para publicación en la página web y en cartelera.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en mención y se hace saber que en la parte resolutive de la mencionada Resolución, se abstienen de dar apertura a la Vigilancia Judicial Administrativa formulada por el señor LUIS FERNANDO TORO FLOREZ, respecto de las actuaciones del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, cuyo titular es el doctor FRANCISCO SAMPAYO VILLAREAL, dentro del proceso radicado bajo el numeral No. 44001600108020100255-00.

Así mismo, se ordena compulsar copias ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, al doctor FRANCISCO SAMPAYO VILLAREAL, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, para que se investigue la presunta mora que ha podido incurrir en el proceso radicado bajo el No. 44001600108020100255-00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicha Resolución.

Contra la Resolución No. CSJGUR18P-01 del 23 de agosto de 2018, según el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011, procede únicamente el recurso de reposición, por ser un trámite de única instancia, el cual deberá interponerse dentro del término y con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS
Directora Administrativa

MJZR/jang.